

## APÉNDICE 1

### Resumen de los principales términos del Aumento de Capital

*En este Apéndice 1 se describen los principales términos y condiciones del Aumento de Capital que será, en su caso, sometido a la Junta General de Socios de Nueva Pescanova tras la homologación judicial del Acuerdo de Refinanciación.*

*A efectos aclarativos se hace constar que este Apéndice 1 no incluye el aumento de capital que, en su caso, deberá aprobar la Junta General de Socios de Nueva Pescanova para el supuesto de que Pescanova, S.A. opte por compensar parte del crédito que ostenta frente a la Sociedad, en los términos y condiciones que se exponen en la Invitación.*

*La descripción que se realiza del Aumento de Capital en el presente documento es de carácter general, limitándose a identificar de manera no exhaustiva y con un grado de detalle limitado los aspectos más significativos del referido Aumento de Capital.*

*Si bien lo contenido en el presente Apéndice facilita la comprensión de la estructura básica de la operación, no permite identificar la totalidad de sus implicaciones, de los riesgos asociados, ni de los escenarios posibles.*

*Los términos cuya inicial sea una letra mayúscula y que no se definan expresamente tendrán el significado que a ellos se les atribuye en la Invitación.*

<b>1. Finalidad del Aumento de Capital:</b>	Dar cumplimiento a la obligación asumida por Nueva Pescanova bajo el Acuerdo de Refinanciación para la reestructuración del Pasivo Financiero y la recapitalización de Nueva Pescanova.
<b>2. Importe nominal:</b>	El importe nominal total del Aumento de Capital se corresponderá con el Coste Amortizado del Pasivo Financiero que sea objeto de capitalización a la Fecha de Efectividad.
<b>3. Destinatarios del Aumento de Capital:</b>	El Aumento de Capital está dirigido a todos los titulares del Pasivo Financiero que hubieran optado expresamente por capitalizar su crédito en el marco del Acuerdo de Refinanciación.
<b>4. Contravalor del Aumento de Capital:</b>	<p>El contravalor del Aumento de Capital consistirá en la compensación de parte del Pasivo Financiero de los Destinatarios del Aumento de Capital. A estos efectos, cada uno de los Destinatarios del Aumento de Capital podrá compensar el 35% de su participación en cada uno de los Tramos del Pasivo Financiero en términos de Coste Amortizado en la Fecha de Efectividad y que, en consecuencia, represente también el 35% del Pasivo Financiero de su titularidad en términos de importe nominal o, alternativamente, un importe de Pasivo Financiero que represente, en la Fecha de Efectividad, un 35% del Pasivo Financiero de su titularidad en términos de Coste Amortizado y, al mismo tiempo, al menos un 35% del importe nominal del Pasivo Financiero de su titularidad (los <b>Créditos</b>).</p> <p>Los Créditos se compensarán por su Coste Amortizado en la Fecha de Efectividad. A la fecha de celebración de la Junta General de Socios de Nueva Pescanova UN EURO (1 €) de Pasivo Financiero en términos de</p>

	<p>Coste Amortizado será equivalente a UN EURO (1 €) de capital social de Nueva Pescanova.</p> <p>En todo caso, sólo podrá asumirse un número entero de participaciones sociales. En consecuencia, el número de participaciones que podrá asumir cada Destinatario del Aumento de Capital se redondeará a la baja o por defecto al número entero inmediatamente inferior cuando el importe resultante de aplicar la regla descrita anteriormente relativa al importe máximo de capitalización no dé lugar a un número entero de participaciones.</p>
<b>5. Tipo de creación:</b>	El tipo de creación será de UN EURO (1 €), correspondiente íntegramente al valor nominal de cada participación.
<b>6. Derecho de asunción preferente:</b>	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, no existe derecho de asunción preferente sobre las nuevas participaciones que se creen por tratarse de un aumento de capital social mediante compensación de créditos.
<b>7. Asunción y desembolso:</b>	<p>El desembolso íntegro de las nuevas participaciones se realizará mediante la compensación total de los Créditos de los Destinatarios. En consecuencia, los referidos Créditos quedarán extinguidos como consecuencia del Aumento de Capital, en el propio acto de la Junta General de Socios de Nueva Pescanova.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 4ª de la Ley Concursal, en relación con lo previsto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, los Créditos se entenderán líquidos, vencidos y exigibles en el momento de su compensación en la Junta General de Socios de Nueva Pescanova.</p>
<b>8. Derechos de las nuevas participaciones:</b>	Las nuevas participaciones serán iguales a las participaciones actualmente en circulación, y por tanto, otorgarán a los Destinatarios los mismos derechos que las actuales participaciones de Nueva Pescanova.
<b>9. Fecha a partir de la cual las nuevas participaciones dan derecho a participar en las ganancias de la Sociedad:</b>	Las nuevas participaciones darán derecho a participar en las ganancias de la Sociedad a partir de la fecha en la que se ejecute el Aumento de Capital.
<b>10. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales:</b>	Como consecuencia del Aumento de Capital, se modificará el artículo 5 de los Estatutos Sociales de Nueva Pescanova para adaptar su redacción a la nueva cifra del capital social.
<b>11. Fecha de celebración de la Junta General de Socios de Nueva Pescanova:</b>	La Junta General de Socios de Nueva Pescanova se celebrará a la mayor brevedad posible una vez que se haya obtenido la resolución judicial que determine la firmeza de la homologación del Acuerdo de Refinanciación.

<b>12. Fecha de ejecución del Aumento de Capital:</b>	La ejecución del Aumento de Capital se producirá en el propio acto de la Junta General de Socios de Nueva Pescanova, y, por tanto, de forma simultánea o inmediatamente siguiente pero en cualquier caso en la misma fecha.
<b>13. Aumento incompleto:</b>	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 310 de la Ley de Sociedades de Capital se prevé expresamente la posibilidad de aumento incompleto para el caso de que no todas las participaciones nuevas sean asumidas. En consecuencia, el capital social quedará aumentado en la cuantía del desembolso efectuado.